DIJ/DDC/N° 335 /2022
MEM-0832-2022-000086

DICTAMEN

PARA : Dirección Jurídica

DE : Departamento de Dictámenes.

REFERENCIA : **MEM-0832-2022-000086**
AMPLIACIÓN DE DICTAMEN - Respuesta a reparo de la DNCP, Contratos N° 358/2019, 359/2020, 360/2020, 361/2020 LPN SBE N° 38/20 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS.-

LUGAR Y FECHA : Asunción, 21 de diciembre de 2022.

ANTECEDENTES:

- Nota de Reparo DNCP/DNC N° 1331/2022, de fecha 1 de marzo de 2022.
- Memorándum DOP/DTC/N° 284/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 del Dpto. Técnico de Contrataciones.
- Dictamen Jurídico DIJ/DDC/N° 1052/2021 de fecha 06 de octubre de 2021 de la Dirección Jurídica.

MARCO LEGAL:

- **Ley N° 2051/2003** – DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Art. 55.
- Resolución DNCP N° 5695/2019.
- Contratos N° 358/2019, 359/2020, 360/2020, 361/2020.

ANÁLISIS:

A través de la Nota DNCP/DNC N° 1331/2022, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con relación a los Contratos N° 358/2019, 359/2020, 360/2020, 361/2020, suscriptos por las firmas SAN SEBASTIAN, SAN LUCAS, SANATORIO INTERNACIONAL Y HOSPITAL DEL CORAZÓN respectivamente en el marco de la *LPN SBE N° 38/20 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS"*, refiere: "***Punto 1.*** *Se solicita a la contratante ampliar e indicar de forma clara el interés público comprometido para la modificación de referencia, considerando que en el dictamen remitido refiere entre otros: "…camas para derivar a los pacientes estables y en proceso de recuperación, afín de liberar camas para pacientes de mayor complejidad…." Sin embargo el objeto del proceso es servicios."*

De modo a ampliar la respuesta a presentar ante la DNCP, a través de Nota Interna DIJ/DDC/N° 277/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, el Dpto. de Dictámenes y Contratos solicitó ampliación de la justificación de la adenda al Administrador del Contrato.

En respuesta a lo solicitado, el Administrador del Contrato, a través de Providencia de fecha 5 de setiembre de 2022 remite la ampliación de la justificación a la adenda, en los siguientes términos:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.
El nuevo proceso licitatorio para la contratación de los servicios de referencia, aún no se encuentra en proceso de adjudicación. Debemos garantizar la provisión del servicio para los asegurados que dependen su vida de este servicio médico.
b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
El interés público se encuentra seriamente comprometido, considerando la alta demanda de los servicios médicos con que ya se cuenta en el Hospital Central, el Hospital Geriátrico y el Hospital Ingavi por los efectos de la pandemia del COVID 19. Aumentar la demanda ya existente, acarrearía una mayor sobrecargo en los servicios, afectando directamente en la calidad de atención del servicio de salud a los asegurados, así como al personal de blanco de la Institución.-
c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.
El aumento de la demanda, por la Pandemia COVID 19, fue mayor a la estimada en el llamado.
d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:
i. ***La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,***
El nuevo llamado a licitación se encuentra en proceso, pero no se contará con la licitación adjudicada previa a la finalización de la ejecución presupuestaria de los contratos.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Olga B. Cabañas P.
Mat. C.S.J. N° 30.401
DIRECCIÓN JURÍDICA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rosa Colmán
Mat. C.S.J. N° 6 325
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

ii. ***No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03,***
No se configura ninguna violación a los principios previstos en el artículo de la Ley N° 2051/03.
iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.
No se altera la naturaleza ni la finalidad del contrato ya que simplemente lo que se busca con este procedimiento es garantizar la continuidad del mismo servicio objeto del contrato, a fin de cubrir la demanda del Hospital Central, Hospital Geriátrico y Hospital Ingavi".

Así mismo, mencionamos que ni la naturaleza ni la finalidad del Contrato serán alteradas, así como tampoco existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/2003, ya que la modificación a realizarse aumentará la cantidad de los mismos servicios adjudicados, manteniendo las condiciones de calidad y precio, y siempre y cuando el porcentaje a ser ampliado no supere el 20%, y las ampliaciones de vigencia no superen el siguiente ejercicio fiscal, consideramos que no existiría impedimento legal para la modificación pretendida.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, conforme a lo expuesto consideramos pertinente ampliar los términos del dictamen jurídico DIJ/DDC/N° 1052/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, en lo que respecta a la formalización de la ampliación de la vigencia de los Contratos N° 360/20 y 361/20 suscriptos con las firmas SANATORIO INTERNACIONAL y HOSPITAL DEL CORAZÓN, así como la vigencia y el 20% del monto de los Contratos N° 358/20 y 359/20 suscriptos con las firmas SAN SEBASTIÁN y SAN LUCAS, en el marco de la *LPN SBE N° 38/20 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS"* en virtud a lo establecido tanto en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como en la Resolución DNCP N° 5695/2019.

En base a las consideraciones expuestas se recomienda proseguir los trámites tendientes a la convalidación de las actuaciones ante la DNCP.

Es nuestro parecer.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Olga B. Cabañas P.
Mat. C.S.J. N° 30.401
DIRECCIÓN JURÍDICA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rosa Colmán
Mat. C.S.J. N° 8.325
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

A: GERENCIA DE SALUD:

A sus efectos.

VICTOR J. FLORIAN
ABOGADO - MAT. N° 3947
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Instituto de Previsión Social
Gerencia de Salud
Recibido:
Fecha: 22 DIC. 2022

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Y LOGÍSTICA
Para proseguir trámites pertinentes
23 DIC 2022

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. José Batista de Brito
Gerente
Gerencia de Salud
IPS

DDC	✓	Informar	✓
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:..... Fecha:.....